



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0678-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 415-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de beca de estudios para el Ciclo A-2020 del Centro Pre Universitario del servidor Walter Orlando Pari Ramos, a favor de su menor hijo William Walter Pari Díaz; la misma que se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que el servidor WALTER ORLANDO RAMOS PARI, mediante Formulario Único de Trámite N° 0475220, dirigido al Vicerrector Académico de la UNHEVAL, solicita la exoneración de pago (beca) para el Centro Pre Universitario Valdizano (CEPREVAL) a favor de su menor hijo WILLIAM WALTER PARI DIAZ, en el Ciclo A-2020.

Segundo: Que, mediante el Oficio N° 167-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 27 de mayo de 2019, el Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, hace de conocimiento que, teniendo la solicitud de beca de estudios para el Ciclo A-2020 del Centro Preuniversitario Valdizano para hijo e trabajadores de la UNHEVAL, y siendo un beneficio que se les otorga al personal que labora en nuestra institución por única vez; asimismo, informa que en su Reglamento General 2019 no indica el otorgamiento de beca de estudios para hijos de trabajadores CAS.

Tercero: Que, sin embargo en el Reglamento General de la UNHEVAL, en su artículo 597° inciso c): hace referencia que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, puede gozar de éste beneficio; exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez siempre que el hijo no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios. Asimismo, el Reglamento General indica que es posible otorgar dicho beneficio al 100% por única vez a los hijos de los docentes, administrativos y personal obrero nombrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, previa solicitud al Coordinador General.

Cuarto: Por lo que, en el presente caso la solicitud del administrado es procedente debiendo de otorgarle la beca de estudios a favor de su hijo WILLIAM WALTER PARI DIAZ a la especialidad de Educación Secundaria, al 100%, debiendo pagar únicamente el costo de matrícula que asciende a S/ 100.00, por cuanto dicho concepto no está incluido en el beneficio de exoneración de pago. Estando al Reglamento General de la UNHEVAL, su petición del administrado es procedente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4317-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor Walter Orlando Pari Ramos, sobre **exoneración de pago pro derecho de inscripción y enseñanza** en el Centro Preuniversitario Valdizano, sobre otorgamiento de beca de estudios en el Ciclo A-2020 a favor de su menor hijo WILLIAM WALTER PARI DIAZ a la especialidad de Educación Secundaria al 100%, debiendo pagar únicamente el costo de la matrícula que asciende a S/ 100.00, por cuanto que dicho concepto no está incluido en el beneficio de exoneración de pago; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

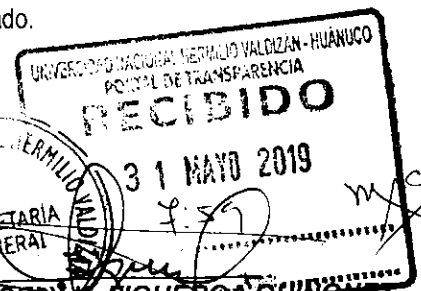
Regístrese, comuníquese y archívese.



WALTER ORLANDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



ABOGADO WILSON V. FIGUEROA QUINÓNEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución: